

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	HOSPITAL DE APOYO YUNGAY - JEFE TURTA DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES
Meta Presupuestaria	213
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN (01) MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA I - PARA EL ÀREA DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY

### I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente busca contribuir con la atención de estudios de imagen para el apoyo al diagnóstico médico, a través de las ecografías y radiologías, en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Consultorios externos.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de un Médico especialista en Radiología para el apoyo al diagnóstico por imágenes en el Hospital de Apoyo de Yungay

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Contar con el servicio de un Médico especialista en Radiología para realizar ecografías y su interpretación en el servicio de Diagnóstico por Imágenes.

Contar con el servicio de un Médico especialista en Radiología para realizar la lectura de las radiografías del servicio de Diagnóstico por Imágenes

### III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un Médico especialista en Radiología permitirá ejecutar las actividades de apoyo al diagnóstico mediante la realización de ecografías y rayos X a la población objetivo.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### ▪ Descripción del servicio a contratar

- Reporte Físico del número de ecografías y lecturas de placas radiográficas.
- Las actividades realizadas de acuerdo con los alcances y la descripción del servicio al final de cada mes:
  - Realizar lectura de placas radiográficas con informe respectivo
  - Realizar ecografía abdominal y su informe

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY

M.C. CHRISTIAN A. TOLENTINO VALERA  
JEFE DE UPSS DIAGNÓSTICO POR IMAGENES  
C.M. : 66219

- Realizar ecografía renal y su informe
- Realizar ecografía ginecológica y su informe
- Realizar ecografía osteomuscular y su informe
- Realizar ecografía Doppler y su informe
- Realizar ecografía de mama y su informe
- Realizar ecografía testicular y su informe
- Realizar ecografía partes blandas y su informe
- Realizar ecografía de tiroides y su informe
- Apoyar en los exámenes radiológicos y procedimientos de radiología e imágenes.
- Participar en la aplicación de normas y procedimientos radiológicos
- Participar en el desarrollo de actividades referidos a bioseguridad
- Efectuar las indicaciones y preparación del paciente para la toma de ecografía

#### V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes (La actividad económica debe ser de acuerdo al rubro)
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- Contar con su Habilitación vigente del CMP
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- Disponibilidad del postulante adjudicado, de acuerdo con las necesidades del área usuaria

#### VI. PERFIL REQUERIDO

##### a. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

Título Profesional de Médico Cirujano  
 Título de Especialidad en Radiología  
 Colegiatura y Habilidad Profesional vigente.  
 Resolución de SERUMS.

Con copia simple del: i) Título profesional ii) Colegiatura, iii) Habilitación que de manera fehaciente demuestra la formación académica del personal propuesto.

##### b. Experiencia:

- **Experiencia General:**  
Cuatro (04) años en entidades del sector público y/o privado, incluyendo residentado médico
- **Experiencia Específica:**  
Un (1) año de experiencia de acuerdo con el cargo que postula, HOSPITALES NIVEL I-4 A MAS.

La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma: (i) copia simple de

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY

M.C. CHRISTIAN A. TOLENTINO VALERA  
 JEFE DE UPSS DIAGNOSTICO POR IMAGENES  
 C M P: 662419

contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o (i) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia correspondiente.

Cabe resaltar que la experiencia laboral general y específico se contabilizará después de la emisión del TITULO PROFESIONAL.

- ❖ No se considera como parte de la experiencia laboral: Trabajos Ad Honorem, en domicilio, ni pasantías o practicas preprofesionales.

**c. Cursos y/o programas de especialización:**

Especializaciones y/o Diplomados y/o cursos y/o Talleres (en los últimos 05 años, mínimo 240 horas lectivas en total)

Constancia y/o certificados de Capacitación en:

- INTERPRETACION Y DIAGNOSTICO DE RADIOGRAFIAS DE TORAX
- INTERPRETACION Y DIAGNOSTICO DE RADIOGRAFIAS DE ABDOMEN
- ECOGRAFIAS ESPECIALES (TIROIDES, MAMA, TESTICULO, DOPPLER)

**VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN**

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo de Tungay.
Duración del servicio y/o contrato	Establecer el plazo contractual computados en 60 días calendario.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de dos (02) entregables. <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Primer entregable:</b> hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.</li> <li>- <b>Segundo entregable:</b> hasta los 60 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.</li> </ul>
Forma y Condiciones de Pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de <b>SIETE DÍAS HÁBILES</b> luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de



- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OECE, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles ( firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. PENALIDADES**

**Penalidad por mora.**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

**Otras penalidades**

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
La inasistencia a sus turnos programados	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT.  La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY

M.C. CHRISTIAN A. TOLENTINO VALERA  
JEFE DE UPSS DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Llegar al servicio en estado étílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas).	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT.  La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
Abandono de trabajo en su respectivo turno	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT.  La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia
Referir pacientes sin autorización del jefe de servicios a una institución privada (clínica y otros)	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT.  La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

#### XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

#### XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

#### XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

##### a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY

M.C. CHRISTIAN A. TOLENTINO VALERA  
JEFE DE UPSS DIAGNOSTICO POR IMAGENES  
M.P. 46209

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud del literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud del literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

**Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY

M.C. CHRISTIAN A. TOLENTINO VALERA  
JEFE DE UPSS DIAGNOSTICO POR IMAGENES  
C.M.D. 66209

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

#### XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N<sup>a</sup> 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N<sup>a</sup> 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE APOYO DE YUNGAY

---

M.C. CHRISTIAN A. TOLENTINO VALERA  
JEFE DE UPSS DIAGNOSTICO POR IMAGENES  
C.M.B. 86209